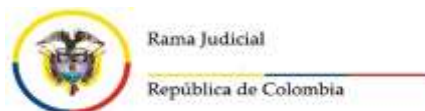


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso bajo el Radicado N° 23-001-41-89-002-2021-00146, informándole que la parte demandante solicita que se oficie a Salud Total E.P.S. y se reliquide el crédito. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): JOSE LUIS AGUADO RUIZ.

DEMANDADO(S): CARLOS ALBERTO ESCOBAR GERMAN.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00146 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita que se oficie a Salud Total E.P.S., para que esta entidad informe el nombre del empleador del demandado, para efectos de decretar medidas cautelares.

Siendo las cosas de ese modo, y como quiera que la parte demandante demuestra que presentó escrito de petición solicitando dicha información y la entidad en su respuesta negó el suministro de la misma, se oficiará a SALUD TOTAL E.P.S., para que en el término de la distancia informe a este Despacho el nombre del empleador del ejecutado, en caso que dicha entidad no tenga la información que aquí se solicita, debe remitir la inquietud ante la entidad que si esté al tanto de dichos datos.

De otro lado, se solicita que se reliquide el crédito con los respectivos intereses causados hasta la fecha, petición que será negada por esta Unidad Judicial, pues una vez revisado el expediente, encontramos que no existe auto que ordene seguir adelante la ejecución y mucho menos liquidaciones de crédito presentadas que se encuentren pendientes por decidir, es así que, por disposición normativa la etapa procesal para efectuar tal actuación, aun no se ha surtido, impidiéndole a este juzgador pronunciarse sobre ella.

Las anteriores razones, resultan suficientes para que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a SALUD TOTAL E.P.S., para que en el término de la distancia informe a este Despacho el nombre del empleador del señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR GERMAN, identificado con cedula N° 1.027.945.815. En caso que dicha

entidad no tenga la información que aquí se solicita, debe remitir el requerimiento ante la autoridad que pueda suministrar dichos datos.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d774939d646577974b5b56ec213c77eb6f7fb3150ecaf40af75ea1e61fa261f

Documento generado en 22/09/2021 11:16:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**